

# CANCELACIÓN

## De matrícula de persona natural y/o establecimiento de comercio

De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es deber de todo comerciante informar a la Cámara de Comercio la pérdida de su calidad como comerciante, esto es, la solicitud de cancelación de su matrícula mercantil y la de su establecimiento o establecimientos de comercio.

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



Si ya dejaste de ejercer tu actividad comercial, a continuación te indicamos los pasos a seguir para que quedes al día con tus registros y no te sigan generando costos.



### ¿Qué se debe tener en cuenta para la cancelación?

▶ **Tener la matrícula mercantil renovada** al año en que se está realizando la solicitud de cancelación, salvo que ésta se presente entre el 1 de enero y el 31 de marzo del mismo año, en este caso bastará con que se encuentre renovada al año inmediatamente anterior (numeral 1.3.5.8 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

▶ **Verificar que la matrícula a cancelar no tenga gravamen alguno**, como embargos, procesos concursales, prendas, contratos de arrendamiento, fideicomisos, sociedades de hecho o trámites en proceso. Además, revisar que el establecimiento de comercio no sea propiedad de sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

▶ **Realizar la solicitud de forma escrita**, indicando los datos correctos que identifiquen plenamente la o las matrículas a cancelar, bien sea de la persona natural o del establecimiento de comercio; suscrita por el comerciante, el representante legal en el caso cuyo propietario del establecimiento sea una persona jurídica, o apoderado debidamente acreditado.

La solicitud de cancelación la puedes redactar tú mismo presentando documento privado, o puedes descargar el formato que nuestra Cámara de Comercio tiene disponible para ti y el cual podrás encontrar en la página web <https://www.ccmpc.org.co/formatos-y-formularios/> Formato de cancelación.

Este formato no debe ser utilizado en los casos de:

- ✓ Cancelación de personas jurídicas, sucursales ni agencias.
- ✓ Establecimientos de comercio en sociedades de hecho.
- ✓ Cambios de domicilio de persona natural.



Para estos casos, consulta los requisitos en este mismo sitio de la página web <https://www.ccmpec.org.co/registro-mercantil/>

▶ **Realizar el pago** correspondiente a los derechos de inscripción. Las tarifas pueden ser consultadas en <https://www.ccmpec.org.co/tarifas/>



## ¿Y si el comerciante está fallecido?

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que:

▶ **En caso de que la persona fallecida no haya estado al día con el deber de renovar**, su cónyuge o cualquiera de los herederos pueden firmar el formulario de renovación hasta por los dos años siguientes al fallecimiento; del tercer año en adelante deberá realizarla quien tenga la adjudicación del establecimiento según el correspondiente proceso de sucesión.

Cuando se ha realizado la sucesión, se debe presentar para el registro copia simple de la escritura pública de partición y adjudicación de bienes, o copia de la sentencia ejecutoriada que apruebe la misma. Puedes consultar información de este registro consultando la página web <https://www.ccmpec.org.co/registro-mercantil/>.

▶ **Si no se adelanta proceso de sucesión y el deseo es cancelar el establecimiento** de comercio, la solicitud de cancelación puede ser firmada por todos los herederos o por uno solo, que acredite poder reconocido ante notario, otorgado por los demás herederos.

▶ **Adjuntar copia simple del certificado de defunción.**

▶ **La matrícula mercantil de la persona fallecida** solamente se debe renovar hasta el año en que se presentó el deceso, si éste ocurrió entre el 1 de enero y el 31 de marzo, bastará con que esté renovada al año inmediatamente anterior para que se realice la correspondiente cancelación.

▶ **Si la persona a quien le es adjudicado el establecimiento de comercio aún no se encuentra inscrita en nuestros registros**, deberá adelantar el trámite de matrícula, para lo cual puede consultar los requisitos e información este mismo sitio (<https://www.ccmpec.org.co/registro-mercantil/>)

Para renovar la matrícula mercantil y/o cancelar la matrícula del comerciante fallecido o incluso el establecimiento de comercio sin que se realice la correspondiente sucesión, se debe adjuntar copia simple del documento que acredite la calidad de heredero así:

- **Hijos:** Registro civil de nacimiento.
- **Padres:** Registro civil de nacimiento del fallecido.
- **Hermanos:** Certificado de nacimiento de quien falleció y de quien presenta la solicitud. Aplica igual para hermanos de distintos padres.
- **Cónyuges:** Registro civil de matrimonio.
- **Compañeros permanentes:**
  - Declaración extrajuicio mientras estaba en vida.
  - Copia de la liquidación judicial de la sociedad patrimonial.
  - Copia de la declaración extrajuicio del compañero supérstite o sobreviviente.



Si se solicita la cancelación de matrícula de personas nacidas antes de 1938, se puede presentar partida de bautismo como documento probatorio para demostrar su estado civil. Las personas nacidas con posterioridad a este año deben aportar registro civil de nacimiento (Ley 92 de 1938).



## Cancelación en sociedades de hecho

Existente sociedad de hecho cuando un establecimiento de comercio pertenece a dos o más propietarios personas naturales.

Además de los requisitos generales para cancelación, se debe tener en cuenta que:

- ▶ **La solicitud escrita de cancelación de matrícula**, debe estar firmada por todos los propietarios del establecimiento de comercio. Esta solicitud puede ser presentada en documento privado donde se identifique claramente el establecimiento a cancelar.
- ▶ **Si cada propietario desea cancelar su matrícula** personal, cada uno debe presentar su correspondiente solicitud y realizar el pago correspondiente.

## Importante!

- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las cámaras de comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.
- ✓ Si luego de revisar la solicitud de registro que radicaste, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para subsanar la petición, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido este plazo no se cumple con el requerimiento y no se reingresa el trámite, se entenderá que el interesado ha **desistido** de su petición y la cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y ordena el archivo del trámite.
- ✓ En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso de tu trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico [contactenos@ccm.org.co](mailto:contactenos@ccm.org.co). El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmpec.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".



### Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción "Estado de trámites", ingresa con tu usuario y busca la información con el radicado que aparece en el recibo de pago.

En los paso a paso que se encuentran en el siguiente enlace, te contamos detalladamente cómo realizar la consulta de seguimiento: <https://www.ccmpec.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

**Cuando se deje de ejercer la actividad mercantil, además de cancelar la matrícula en la Cámara de Comercio, se debe realizar el reporte a Industria y Comercio de tu municipio y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para que actualices el RUT.**

## Contactos:

 +57(606)8962121

 [contactenos@ccm.org.co](mailto:contactenos@ccm.org.co)